

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
26 DE OCTUBRE DE 2021
ACTA NO. TEEM-PLENO-134/2021
13:00 HORAS**

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- (Golpe de mallette). Buenas tardes, siendo las **trece horas con doce minutos** del día **veintiséis de octubre** del año dos mil veintiuno, da inicio la Sesión Pública virtual del **Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**, convocada para esta fecha. Secretario, por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente Sesión. -----


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrado Presidente. De acuerdo con el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes TRES personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrado que conforman el Pleno de este Tribunal. Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Presente. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, **tres** de los cuatro integrantes que conforman actualmente el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente Sesión Pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios** de **17 y 19** de marzo; **17** de abril y **14** de mayo, así como el Acuerdo Administrativo de Presidencia de **30** de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, así como en su página de internet. -----



Bajo este tenor, el orden del día propuesto lo constituye un proyecto de sentencia de Procedimiento Especial Sancionador propuesto por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente. Es cuanto Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario General. Magistradas está a su consideración la propuesta del

orden del día, si hay alguna intervención. De no existir, Secretario General por favor tome la votación correspondiente - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente, se consulta en votación nominal si se aprueban el orden del día, con que se ha dado cuenta. - - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme.- - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que el orden del día, ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario General, por favor sírvase dar cuenta con el primer punto del orden del día. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El **único** punto del orden del día, corresponde al Proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-134/2021**. Denunciante: Partido Político Morena. Denunciados: Carlos Herrera Tello y los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. **Magistrado Ponente por acuerdo de Pleno:** Salvador Alejandro Pérez Contreras.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el proyecto, si fuera tan amable. - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador previamente señalado, integrado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Político Morena, en contra de Carlos Herrera Tello entonces candidato a Gobernador del Estado, por la presunta difusión de expresiones que implican calumnia, así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por *culpa in vigilando*. En el proyecto que se pone a su consideración, se propone declarar la inexistencia de la violación atribuida a los denunciados, consistente en la difusión a través del perfil "*El Balcón Morelia*" de la red social Facebook, de una publicación con la que, a decir del partido quejoso, se realizó propaganda abierta y directa en su contra, así como en contra de su entonces candidato a la Gubernatura del Estado, a través de una imagen que contiene la ilustración de dos personajes animados a los que se les sobrepone el rostro de dos personas, entre ellos, el de su entonces candidato, acompañada de los mensajes "*Así las cosas con el candidato de Morena*" y "*REELECCIÓN GODOY 2021*". En consideración del Ponente, no se logra acreditar el elemento objetivo necesario para la actualización de la conducta que se denuncia, ya que el contenido de la propaganda denunciada corresponde a una publicación de interés general, a través de la cual se realiza una crítica a la entonces candidatura postulada por la coalición que conformó el partido político quejoso, sin que de su contenido se adviertan frases o elementos que lleven



a la imputación específica de un hecho o delito falso respecto al entonces candidato de manera clara y sin ambigüedad, o bien, una imputación dirigida en contra del propio partido. En ese sentido, se considera que las expresiones utilizadas en la propaganda denunciada, corresponden a una mera opinión del titular de la publicación, mismas que son válidas en el contexto del debate democrático, mientras que, por lo que hace a la imagen que se realiza en forma de sátira o parodia, debe considerarse que corresponde a una manifestación válida amparada en la libertad de expresión, pues ella por sí misma no constituye calumnia, dado que para tal calificativo debe estarse al contenido de la información transmitida, en la cual se hagan imputaciones de hechos o delitos falsos con impacto en la materia electoral. De ahí que, debe privilegiarse y maximizarse el derecho a la libertad de expresión, ya que los hechos denunciados corresponden a una crítica, sin incluir expresiones unívocas o inequívocas de un hecho o delito falso, lo que enriquece el debate público en el contexto de un proceso electoral y resulta necesario para la formación de la opinión pública y la deliberación en el contexto de todo Estado Constitucional y Democrático de Derecho. Por las razones expuestas, es que se propone declarar la inexistencia de la infracción atribuida. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muchas gracias Secretario General. Magistradas a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta, si hay alguna intervención. Al no existir, Secretario General, sírvase por favor tomar la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente.--

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Es nuestra consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, le informo que ha sido aprobado por **unanimidad** de votos, el proyecto con el que se ha dado cuenta -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario General. En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-134/2021, este Pleno **resuelve:** -----

PRIMERO. Se declara la inexistencia de la infracción atribuida al ciudadano Carlos Herrera Tello, consistente en la presunta difusión de expresiones que implican calumnia. -----

SEGUNDO. Se declara la inexistencia por culpa in vigilando *-deber de cuidado-* de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. -----

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado le informo que se han desahogado todos los puntos del orden del día propuestos para esta Sesión Pública. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muchas gracias Secretario General, siendo las trece horas con veintiún minutos se da por concluida la presente Sesión, no sin antes agradecerles Magistradas, la atención de su presencia, muchas gracias, buena tarde. (Golpe de mallette). -----

MAGISTRADO PRESIDENTE


SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADA


YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA


YOLANDA CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

El suscrito licenciado Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número **TEEM-PLENO-134/2021**, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, y que consta de cuatro páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, la Magistrada Yurisha Andrade Morales y la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, quienes firman la misma, con la ausencia de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS